

CONSTANCIA: INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada TATIANA ISABEL CUERVO GRISALES fue notificada de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, desde el 03 de marzo de 2021, según la información aportada de la entrega del correo electrónico anexos digitales No 13 y 14, respectivamente. Revisado el sistema de gestión no se encuentre memorial pendiente por incorporar en el que la demandada contestara la demanda.



MARCELA CHICA ACEVEDO
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	ITAU
Demandado:	TATIANA ISABEL CUERVO
Radicado	050014003014-2019-01327- 00
Asunto	Sigue adelante con la ejecución
Auto No	508

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A con NIT. 890.903.937-0 en contra de TATIANA ISABEL**

CUERVO GRISALES con C.C 43.915.850, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 04 febrero 2020 FL 28 anexo digital No 1.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como Agencias en derecho se fija la suma de \$2.780.000.00.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be3b4e52c0203b56248e5335e65599e0dcb99ed1e2f77e470607b89de601aad**

Documento generado en 05/05/2021 02:16:07 PM